

BBK BANK CAJASUR, S.A.U.

BBK BANK CAJASUR, S.A.U., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y en relación con la Primera Emisión de Obligaciones Subordinadas de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (Cajasur) (la “Emisión”), por importe nominal de 60.000.000 euros y cuyo folleto informativo completo (en adelante, el “Folleto”), fue registrado con fecha 23 de octubre de 2003 por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “CNMV”), .mediante el presente escrito comunica a la CNMV el siguiente

HECHO RELEVANTE

- I. Que en relación con la Emisión, **BBK BANK CAJASUR, S.A.U.**, como cesionaria de los activos y pasivos de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (Cajasur), que con fecha 1 de enero 2011 se subrogó en la posición de esta última, en su condición de emisora, ha acordado fijar una remuneración mínima de las Obligaciones Subordinadas, en los siguientes términos:

“Sin perjuicio de lo previsto en el apartado II.1.6 del Folleto, para los cuatro periodos de devengo de interés que comienzan en las fechas de pago comprendidas entre el 1 de diciembre de 2011 y el 1 de septiembre de 2012 (ambos incluidos), el tipo de interés nominal aplicable no podrá estar en ningún momento por debajo del 3% anual. En caso de ser el tipo de interés nominal aplicable de conformidad con lo dispuesto en el apartado II.1.6 del Folleto inferior al 3% en alguno de dichos periodos, la Emisión devengará en dicho periodo el 3% anual. Dicho tipo de interés nominal mínimo sólo será de aplicación durante los periodos de devengo de intereses anteriormente señalados, es decir, los períodos de devengo de intereses que comienzan el 1 de diciembre de 2011, el 1 de marzo de 2012, el 1 de junio de 2012, y el 1 de septiembre de 2012”.

- II. En todo lo no expresamente indicado permanecen plenamente en vigor los términos recogidos en el Folleto. En particular la inclusión del tipo de interés nominal mínimo aplicable no excluye ni limita en modo alguno la facultad de acordar la amortización anticipada de las Obligaciones Subordinadas a instancias del Emisor en los términos en el apartado II.1.8.2 del Folleto.

En Córdoba, a 1 de diciembre de 2011

BBK BANK CAJASUR, S.A.U.